CONTRATO Nº ….. DE CONSTRUCCION DE BAÑOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS

CONSTRUCCION DE BAÑOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En la Ciudad de Itacurubi del Rosario, República del Paraguay, a los xx días del mes de xx del año dos mil dieciséis, entre la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en la calle Independencia Nacional Nº 730 c/ 14 de Mayo, representada en este acto por el Intendente Municipal, Qco. Fco. Julián Alberto Melo Chamorro y el Secretario General Sr. Milciades Aparicio Ojeda Zarate, por una parte; y por la otra parte, el Sr. xxx con C.I. Nº xxx, representa de la firma xx - RUC: xx, con xx de la ciudad de xx, suscriben el presente Contrato para la "**CONSTRUCCION DE BAÑOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS**", que se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO. **La ejecución del presente Contrato será solventado con recursos provenientes del Rubro 520 30 3 debidamente presupuestado para el Ejercicio 2016.**----------

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**.**

El Intendente, en nombre y representación de la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, contrata los servicios de la firma xxx - RUC: xxx para la "**CONSTRUCCION DE BAÑOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS**"**,** por un monto de Gs. xxx.- (Guaraníes xxxx). Según se detallan en el Anexo "A", Cuadro de Precios Adjudicados.----------

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forma parte del Contrato los siguientes documentos:

a. El presente texto del Contrato.

b. Planilla Cuadro de Precios Adjudicados. ANEXO A

c. Programa de Ejecución de Obras. ANEXO B

d. La Oferta del CONTRATISTA, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.-

e. Los planos componentes.

f. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. ----------

EL CONTRATISTA es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de EL PROPIETARIO o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de 45 (CUARENTA Y CINCO) días desde su firma----------

El plazo para la terminación de la obra "CONSTRUCCION DE BAÑOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS", es de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. La Orden de Inicio de Obra será emitida por la Intendencia Municipal, dentro de los cinco días posteriores a firma del contrato.----------

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS**.**

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de: ***a) Garantía Bancaria y/o b) Póliza de Seguros*** de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 5% del monto total del contrato, con un periodo de validez de 45 (cuarenta y cinco) días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. ART. 39 inc. C de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SÉPTIMA: MODALIDAD DEL PAGO.

La Municipalidad de Itacurubi del Rosario, abonará a la firma **xxx - RUC: xxx** para "**CONSTRUCCION DE BAÑOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS**"**,** hasta un monto de Gs. xxx.- (Guaraníes xxx). IVA incluido.--

El pago será abonado por Avance de Obra a partir del 30%, previa certificación del fiscal de obras y la Intendencia Municipal. La cancelación del pago se abonará con el Certificado de Recepción provisoria expedido por la Unidad Operativa de Contrataciones a los 5 (cinco) días concluidos el periodo de ejecución de obras o a los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del contratista.----------

Por cada pago que se realice a la contratista se reducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.----------

La Recepción Definitiva podrá ser solicitada por el contratista a los 5 (cinco) días posteriores a la elaboración de la Recepción provisoria.----------

CLAUSULA OCTAVA: DE LA HABILITACIÓN OBLIGATORIA DE UN LIBRO DE OBRAS.

El Contratista está obligado a habilitar un libro de obras foliado y rubricado por la Administración Municipal, en ella deberá registrar desde el primer día todos los pormenores referentes a la ejecución de las Obras objeto del Contrato.----------

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Motivarán la terminación del Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58° de la Ley N° 2.051/03.----------

Motivarán la rescisión del Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60° de la Ley N° 2.051/03. En estas hipótesis, deberá seguirse el procedimiento establecido en los mismos. ----------

CLAUSULA DECIMA: DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03.

En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la suma equivalente al 0,25 por ciento del valor total del contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la

ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el diez por ciento (10%) del monto del contrato----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.

Los domicilios fijados más arriba por las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc. que hayan sido remitidos serán válidos. ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, se recurrirá al ADVENIMIENTO entre las partes, artículo 85 y siguientes de la Ley N° 2.051/03. Agotado y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la Ciudad de San Estanislao.---------

En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicada más arriba.----------

Milciades Aparicio Ojeda Zarate
Secretario General

Q.F. Julián Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal

…….
Contratista